



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

PRESIDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-
Quito D.M., 22 de abril de 2019, las 18:00.- VISTOS.-

I. Antecedentes

1. El 18 de abril de 2019, a las 17:51, el señor Adolfo Callejas Ribadeneira, en calidad de procurador judicial de Chevron Corporation, presentó ante la Corte Constitucional una solicitud de recusación en contra del Juez Constitucional Ramiro Ávila Santamaría, en el caso **No. 0105-14-EP**. Esta petición fue recibida en la Presidencia de la Corte Constitucional el 22 de abril de 2019, a las 09:00, mediante la hoja de registro No. 2804.
2. El 22 de abril de 2019, a las 10:50, la Presidencia de la Corte Constitucional expidió el auto de apertura del pedido de recusación, en el cual, entre otras cosas, se dispuso que:

“11.2. Se notifique en persona al Juez Ramiro Ávila Santamaría con la presente providencia, a la cual se deberá acompañar copia del pedido de recusación y de sus anexos. 11.3. El Juez Constitucional presentará sus argumentos de descargo en un término máximo de 48 horas, para obtener elementos de juicio y para garantizar su derecho a la defensa. De considerarlo, podrá excusarse, en cuyo caso se observará lo establecido en el artículo 19 del mismo cuerpo reglamentario.”

3. Tal como se verifica de la razón sentada por la Dra. Aída García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional, el pedido de recusación y sus documentos adjuntos fueron notificados en persona al Juez Constitucional Ramiro Ávila Santamaría.
4. Mediante escrito ingresado en la Presidencia de la Corte Constitucional, el 22 de abril de 2019, a las 13:51, el Juez Ávila Santamaría presentó su excusa obligatoria en la causa No. 0105-14-EP.

II. Consideraciones

5. El artículo 19 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, en su parte pertinente, establece:

“Recibida la notificación del auto de apertura, la jueza o juez a quien se recusa podrá excusarse, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo referente al trámite de la excusa obligatoria, dentro del presente Reglamento. Una vez que la jueza o juez haya presentado su excusa, el proceso de recusación concluirá

mediante providencia notificada a las partes. En caso de no excusarse, la jueza o juez, previa notificación en persona, deberá presentar, dentro del término de cuarenta y ocho horas, sus argumentos de descargo ante la Presidencia o Vicepresidencia de la Corte, según corresponda.” (Énfasis añadido)

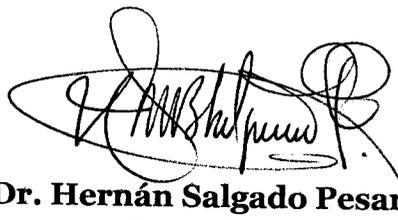
6. De la revisión del expediente de recusación, se observa que el Juez Constitucional Ramiro Ávila Santamaría, una vez que fue notificado con el auto de apertura y el pedido formulado por el señor Adolfo Callejas Ribadeneira, en calidad de procurador judicial de Chevron Corporation, presentó su excusa obligatoria para el conocimiento del caso signado con el No. 0105-14-EP.
7. Específicamente, en su escrito, el Juez Constitucional manifiesta que:

“...las evidencias presentadas son suficientes para considerar que me encuentro incurso en las causales del artículo 175, numerales 1 y 6, al haber sido patrocinador y al haberme pronunciado directamente en la causa que está siendo tramitada.”

8. En función de aquello, se ha producido la circunstancia prevista en la norma reglamentaria anteriormente transcrita, por lo que, en consecuencia, corresponde concluir el procedimiento de recusación presentado en este caso.

III. Decisión

9. Se concluye el proceso de recusación presentado en contra del Juez Constitucional Ramiro Ávila Santamaría, en el caso No. 0105-14-EP, por haber presentado su excusa obligatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Competencia de la Corte Constitucional.
10. Notifíquese y archívese.



Dr. Hernán Salgado Pesantes
PRESIDENTE



CASO 0105-14-EP (recusación)

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diecinueve, se notificó con copia certificada **del Auto de Recusación de 22 de abril del 2019**, a los señores: Adolfo Callejas Ribadeneira, procurador judicial de CHEVRON CORPORATION, en las casillas constitucionales **748, 939, 1128**, así como también en las casillas judiciales **809, 827**, y a través del correo electrónico: callejaslaw@gmail.com; cvc-00748@casilleros.cce.gob.ec; cvc-01128@casilleros.cce.gob.ec; a Pablo Fajardo Mendoza, procurador judicial de María Aguinda, en la casilla constitucional **149**, y a través de los correos electrónicos: pablofajardom@gmail.com; pafabibi@gmail.com; sbermeo@ber-abogados.com; a Antonio Salamanca Serrano, Amicus Curiae, a través del correo electrónico: salamancantonio@hotmail.com; a Rosa Teresa Chimbo Tanguila y otros, a través de los correos electrónicos: angel87serafin@gmail.com; agustin.salazar@salazarcordova.com; patriciosalazarcordova@gmail.com; a Nidia Arrobo Rodas y otros, en la casilla judicial **2564**, y a través del electrónico: fred.larreategui@hotmail.com; a la Procuraduría General del Estado, en la casilla constitucional **18**, así como también en la casilla judicial **1226**, y a través de los correos electrónicos: bgomez@pge.gob.ec; cgaibor@pge.gob.ec; laguilar@pge.gob.ec; bsalazar@pge.gob.ec; y, a los Jueces de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, en la casilla constitucional **19**; y al Doctor Ramiro Ávila Santamaría, Juez Constitucional, mediante oficio **1142-CCE-SG-NOT-2019**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/JDN



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 175

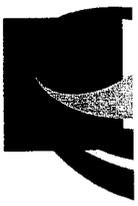
ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
JOHANA PESÁNTEZ BENÍTEZ, SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	01	ELIZABETH CABEZAS GUERRERO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL	15	0017-19-TI	PROV. DE 22 DE ABRIL DEL 2019
		ÍNIGO SALVADOR CRESPO, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18		
		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	273		
JUDITH MARIANA DE JESUS CALLE MURILLO	1140	ÍNIGO SALVADOR CRESPO, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	1550-17-EP	PROV. DE 22 DE ABRIL DEL 2019
		MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DIRECTORA DISTRITAL 01D02 DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE CUENCA SUR	74		
		JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CUENCA	680		
ADOLFO CALLEJAS RIBADENEIRA, PROCURADOR JUDICIAL DE CHEVRON CORPORATION	[REDACTED]	PABLO FAJARDO MENDOZA, PROCURADOR JUDICIAL DE MARÍA AGUINDA	[REDACTED]	[REDACTED]	ABRIL (RECUSACIÓN)
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	18		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	19		

Total de Boletas: (14) catorce

QUITO, D.M., 23 de abril del 2.019

CASILLEROS CONSTITUCIONALES
 Recibido el día de hoy
 23 ABR 2019
 HORA: 16:30 TOTAL BOLETAS: 14


 Abg. Jair Dalgo Nicolalde
 SECRETARÍA GENERAL

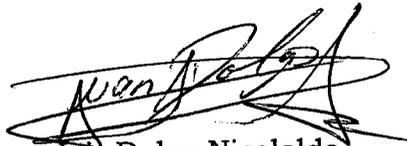


GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 151

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ADOLFO CALLEJAS RIBADENEIRA, PROCURADOR JUDICIAL	800.	NIDIA ARROBO RODAS Y OTROS	2564	0105-14-EP	AUTO DE 23 DE ABRIL (RECUSACION)
DE CHEVRON CORPORATION	827	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	1226		

Total de Boletas: **(04) cuatro**

QUITO, D.M., 23 de Abril del 2019


Jair Dalgo Nicolalde
SECRETARÍA GENERAL

4 boletas
23.04.2019
15:11


Zimbra:**notificador7@cce.gob.ec**

SE NOTIFICA AUTO DE 22 DE ABRIL DE 2019 DENTRO DE LA CAUSA 0105-14-EP

De : Notificador7 CCE <notificador7@cce.gob.ec>

mar, 23 de abr de 2019 15:52

Asunto : SE NOTIFICA AUTO DE 22 DE ABRIL DE 2019
DENTRO DE LA CAUSA 0105-14-EP

📎 1 ficheros adjuntos

Para : callejaslaw@gmail.com, cvc-00748@casilleros.cce.gob.ec, cvc-01128@casilleros.cce.gob.ec, pablofajardom@gmail.com, pafabibi@gmail.com, sbermeo@ber-abogados.com, salamancantonio@hotmail.com, angel87serafin@gmail.com, agustin salazar <agustin.salazar@salazarcordova.com>, patriciosalazarcordova@gmail.com, fred larreategui <fred.larreategui@hotmail.com>, bgomez@pge.gob.ec, cgaibor@pge.gob.ec, laguilar@pge.gob.ec, bsalazar@pge.gob.ec

 **0105-14-EP-recusación-res.pdf**
161 KB



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

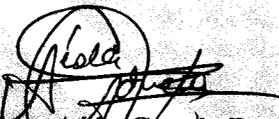
Quito D. M., 23 de abril del 2019
Oficio Nro. 1142-CCE-SG-NOT-2019

Señor
Doctor Ramiro Ávila Santamaría
JUEZ CONSTITUCIONAL
En su despacho

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del Auto de Recusación emitido por el Doctor Hernán Salgado Pesantes, Presidente de la Corte Constitucional, de 22 de abril 2019 a las 18:00, en la recusación formulada por Adolfo Callejas Ribadeneira, Procurador Judicial de Chevron Corporation dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0105-14-EP.

Atentamente,


Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

Mano:
23 ABR. 2019
8:29

Anexo: lo indicado
AGB/JDN

